

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Javier Obdulio Martínez Bossa* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco de Bogotá S.A.* y en contra de *Efraín Adolfo Sarmiento*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$41'245.562 M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses mercantiles moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante desde el 8 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00714